1.6 MAR 2005

Proyecto de ley

El Senadory Cámara de Diputados de la Nación Argentina,etc.

PROYECTO DE LEY

ART. 1: Será obligatorio en todo el territorio del país la presentación del Documento Nacional de Identidad en el momento de ascender a cualquier ómnibus de pasajeros de media y larga distancia en la Estación Terminal que corresponda prevista a esos efectos, a fin de acreditar la identidad del titular del pasaje.

ART 2: Idéntico procedimiento deberá cumplimentarse en oportunidad del ascenso de pasajeros en Estaciones Terminales intermedias.

ART 3: A los fines del cumplimiento de lo prescripto en los artículos 1 y 2, el chofer responsable del ómnibus controlará que los datos de cada pasajero coincidan con los detallados en una planilla confeccionada a los efectos, previo a permitir el ascenso de cada pasajero al ómnibus. Dichos datos serán requeridos en el momento de adquirir el billete, los cuales constarán tanto en dicho billete como en la planilla del viaje correspondiente.

ART 4: De forma.

NELSON DE LABONQUIERE DIPUTADO DE LA NACION